



## CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MOVILIDAD PARA PROFESORES VISITANTES EN MÁSTERES UNIVERSITARIOS. AÑO 2020 (VECA)

### 1º) OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir, total o parcialmente, el coste derivado de:

Las estancias de movilidad de profesores, investigadores o expertos externos a la Universitat Politècnica de València con objeto de impartir docencia como profesores visitantes en másteres universitarios de la Universitat Politècnica de Valencia.

La participación puede llevarse a cabo mediante estancias o a través de la impartición de docencia on-line, utilizando como medios técnicos el sistema de tele-docencia bajo el programa Aulas 2.0

Las estancias de movilidad deberán estar comprendidas entre el 1 de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020.

### 2º) CLASES Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo al crédito disponible a tal efecto en el Presupuesto de 2020 de la oficina gestora del Vicerrectorado de Estudios, Calidad y Acreditación número 005050000, hasta un importe máximo total de 100.000 euros.

Los importes de ayuda serán los siguientes:

- Docencia con estancia: El solicitante podrá destinar hasta 1000€ por cada 10 horas impartidas. Este importe cubrirá también los costes de alojamiento y manutención en los casos en que la participación docente implique estancia efectiva en la Universitat Politècnica de Valencia. Los profesores visitantes habrán de impartir al menos 10 horas.
- Docencia on-line: En los casos de impartición de docencia no presencial, mediante el sistema de Aulas 2.0 disponible en las



instalaciones del Centro de Formación Permanente, a razón de 500€ por cada 10 horas impartidas.

- Desplazamiento:
  - Desde España: 300€
  - Desde países de la Unión Europea: hasta 500€
  - Desde otros países: hasta 900€

Serán beneficiarios de los importes del desplazamiento únicamente los profesores que impartan un **mínimo de 10 horas**.

En aquellos másteres que con lo ejecutado no superen lo concedido, se podrá compensar la ayuda desde la partida de docencia a la partida de desplazamiento, cuando el importe del desplazamiento exceda del máximo permitido en la convocatoria. No se podrá compensar en el sentido opuesto, es decir, de la partida de desplazamiento a la partida de docencia, siendo el límite de esta partida siempre los 1000€ por cada 10 horas de docencia.

Si el importe concedido es inferior al solicitado, se podrá optar por cambiar a la docencia on-line.

Estos importes nunca podrán exceder de la cuantía abonada por la utilización de los medios de transporte necesarios para efectuar el desplazamiento inicial desde la localidad de residencia del profesor visitante a la Universitat Politècnica de València y su regreso, a la finalización de la estancia.

Las ayudas supondrán la subvención, total o parcial, del importe correspondiente a los gastos de desplazamiento, docencia y/ò estancia de los profesores visitantes hasta un importe máximo por máster de **6.000€**.

### **3º) COMISIÓN DE SELECCIÓN**

Una Comisión de selección estudiará las relaciones priorizadas de solicitudes de los másteres, y elevará una propuesta de resolución al Rector, que será el órgano competente para la resolución de la presente convocatoria.

La Comisión de selección prevista en el apartado anterior estará compuesta por:



- El Vicerrector de Estudios, Calidad y Acreditación, que actuará como presidente.
- El Coordinador de los Directores de Centros
- El Coordinador de los Directores de Departamentos
- El Coordinador de los Directores de Institutos Universitarios

#### **4º) CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Los criterios de selección de las solicitudes presentadas se establecen en función de tres parámetros: la actividad docente, la actividad investigadora y la demanda. Para ello se utilizarán los indicadores de seguimiento de títulos que actualmente se manejan en la UPV, en la fecha en la que finaliza la presentación de solicitudes. (Facilitados por el Servicio de Evaluación, Planificación y Calidad).

Concretamente los indicadores utilizados serán:

- Índice de Actividad Docente del título ponderado por crédito (IADp) considerando únicamente los ECTS impartidos por profesores de la UPV.
- Valoración del Índice de la Actividad Investigadora Personalizado del título ponderado por crédito (VIAIPp) considerando únicamente los ECTS impartidos por profesores de la UPV.
- Número de alumnos de nuevo ingreso del curso 18/19, considerando únicamente los alumnos matriculados en UPV. No se tendrán en cuenta como alumnos de nuevo ingreso los alumnos adaptados a los planes de estudios de los másteres modificados ni los alumnos erasmus.

La Comisión podrá establecer límites de saturación en los distintos indicadores con el objetivo de obtener una distribución más equitativa entre las distintas solicitudes.

Cuando, para el período indicado, no se disponga del valor correspondiente a alguno de los indicadores previstos en el párrafo anterior, se utilizará el último dato disponible del mismo indicador.



Se considerará adicionalmente y si ha lugar, el grado de cumplimiento entre el gasto realizado y las cantidades asignadas en convocatorias anteriores.

A partir de estos indicadores se calculará para cada máster un índice cuyo valor se utilizará para determinar el porcentaje de financiación (ver más adelante). Este índice ( $I_{\text{Máster}}$ ) se calcula tal y como figura en el anexo de esta convocatoria. Los valores que publique la Comisión de Evaluación serán los que prevalezcan.

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación de acuerdo con este índice ( $I_{\text{Máster}}$ ) y se obtendrá un nuevo índice ( $I_{\text{Máster}}$ ) escalado entre 0 y 100.

La Comisión de selección establecerá los tramos y porcentajes de asignación en función del Índice ( $I_{\text{Máster}}$ ).

Se podrá reservar hasta un máximo del 30% del total presupuestado para asignar una cantidad mínima a cada máster, cantidad que será establecida por la Comisión en función del índice ( $I_{\text{Máster}}$ ).

El presupuesto restante se distribuirá según los porcentajes de asignación que establezca la Comisión de acuerdo con el índice ( $I_{\text{Máster}}$ ).

El presupuesto de esta convocatoria es de 100.000€. La cantidad a asignar finalmente a cada master dependerá del porcentaje de financiación que determine el valor de su índice. Las asignaciones se realizarán comenzando en el máster con mayor puntuación y siguiendo un orden decreciente hasta agotar el presupuesto disponible, teniendo en cuenta la limitación del crédito máximo que puede obtener cada máster, indicada en la base segunda.

La calidad de la actividad docente llevada a cabo por los profesores visitantes se valorará a posteriori mediante encuestas al alumnado, que serán tenidas en cuenta para la adjudicación de ayudas en futuras convocatorias.



## 5ª) CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

En aquellos casos en los que un Master considere que se debe tener en cuenta algún tipo de circunstancia especial a la hora de realizar la asignación de la Ayuda, podrá hacerlo constar en el momento de presentación de solicitudes.

## 6ª) DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los directores de los másteres interesados cumplimentarán la solicitud a través del archivo Excel disponible en: <http://www.upv.es/entidades/VECA/index-es.html>

El archivo Excel consta de dos hojas:

- Hoja datos a rellenar
- Hoja imprimir

Únicamente cumplimentarán la hoja "datos a rellenar", hoja necesaria para la automática cumplimentación de la hoja "imprimir". Deberán enviar el fichero Excel cumplimentado vía e-mail a: [veca@upv.es](mailto:veca@upv.es)

Además debe imprimirse la hoja "imprimir" y una vez firmada por el Director del Máster y el Director de la ERT, remitirse al Vicerrectorado de Estudios, Calidad y Acreditación, indicando los siguientes datos:

Referencia: "Ayudas de movilidad para Máster"  
Universitat Politècnica de València  
Vicerrectorado de Estudios, Calidad y Acreditación  
Edificio 2E – Rectorado, 2ª planta  
Camino de Vera, s/n  
46022 – Valencia (España)

Las solicitudes no irán acompañadas de ninguna documentación anexa en el momento de su presentación. No obstante, una vez concedidas las ayudas, los másteres beneficiarios de las mismas dispondrán de un plazo de 10 días naturales para aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del identificador del solicitante (DNI, NIE, Pasaporte, Documento de identidad de su país)
- Resumen de la actividad docente que desarrollará en la Universitat Politècnica de València.



- Carta de compromiso para la impartición de la docencia del profesor visitante

Se aportará en el momento de la justificación, la *venia docendi* o autorización de docencia, según el caso, del profesor o investigador. Este documento no es necesario para los profesores doctores.

Las solicitudes de ayuda, podrán presentarse hasta el 6 de marzo de 2020.

## 7ª) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La Comisión de selección prevista en la presente convocatoria, a la vista de la relación priorizada de solicitudes en el seno de cada máster, elaborará una propuesta de resolución que elevará al Rector, quien resolverá la convocatoria.

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Estudios, Calidad y Acreditación, notificándose a los solicitantes la publicación de la resolución. <http://www.upv.es/entidades/VECA/index-es.html>

## 8ª) JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas recibidas en el marco de la presente convocatoria deberán justificarse mediante la presentación de una memoria sobre las actividades desarrolladas, acompañada de la documentación acreditativa (listado SERPIS, modelos de justificación u otra documentación, que se explicitará en el momento se dé orden y se abra el plazo de justificación) de los gastos efectuados, cuando proceda, en el Vicerrectorado de Estudios, Calidad y Acreditación.

Se establecen dos plazos de justificación:

- El primer plazo será hasta el 30 de octubre de 2020 para aquellos másteres en los que todos los profesores solicitantes hayan venido a impartir la docencia antes de la fecha indicada.
- El segundo plazo será hasta el 4 de diciembre de 2020 única y exclusivamente para aquellos másteres que no hayan justificado a fecha 30 de octubre por no cumplir el requisito anterior.

Adicionalmente, para hacer efectiva la justificación deberá solicitarse y ser aprobada la *venia docendi* o autorización de docencia, según el caso.



A efectos de justificación, los beneficiarios de las ayudas están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones de concesión de la ayuda.

Los importes de ayuda que no se justifiquen debidamente deberán ser reintegrados. El reintegro se realizará de oficio desde Gerencia.

### **9ª) RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES**

Las ayudas que contempla esta convocatoria serán incompatibles con la percepción de cualquier otra beca o beneficio económico otorgado, para el presente curso académico, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas, para la misma finalidad.

No obstante lo anterior, estas ayudas podrán complementar aquéllas que pudiera disfrutar el beneficiario que no cubran la totalidad del coste de la acción de movilidad, con el límite del coste real de la misma no cubierto.

### **10ª) FORMA DE RECLAMACIÓN**

Contra la presente convocatoria y contra la resolución definitiva de concesión de las ayudas, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## 11º) PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

Valencia, a 20 de febrero  
EL RECTOR DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

  


Fernando José Mora Mas





## ANEXO

Este anexo explica el método de cálculo seguido para obtener el valor del índice que se utilizará como base para determinar la cuantía de las ayudas.

### Desarrollo del índice

El cálculo del índice se obtiene a partir de los siguientes indicadores de seguimiento del título:

- Índice de Actividad Docente del título ponderado por crédito (IADp)
- Valoración del Índice de la Actividad Investigadora Personalizado del título ponderado por crédito (VIAIPp)
- Número de Alumnos de Nuevo Ingreso (NA)

A partir de estos tres valores es posible obtener el valor del índice para un título en concreto siguiendo los siguientes pasos:

1. Normalizar el valor de cada uno de los indicadores de seguimiento de título seleccionados

$$IAD_{PMáster} = \frac{IAD_{máster} - IAD_{mín}}{IAD_{máx} - IAD_{mín}}$$

$$VIAIP_{PMáster} = \frac{VIAIP_{máster} - VIAIP_{mín}}{VIAIP_{máx} - VIAIP_{mín}}$$

$$NA_{PMáster} = \frac{NA_{máster} - NA_{mín}}{NA_{máx} - NA_{mín}}$$

2. Calcular el valor del índice:

$$I_{1Máster} = \frac{(IAD_{PM} + VIAIP_{PM} + NA_{PM})}{3} * 100$$

3. Calcular el valor del índice en una escala 0-100: El valor aquí obtenido es el que se utilizará para calcular el porcentaje de financiación.

$$I_{Máster} = \frac{Índice_{1máster} - Índice_{1mín}}{Índice_{1máx} - Índice_{1mín}} * 100$$